

ACUERDO DE CONCEJO

N° 018-2025

Tacna, 28 MAR 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005, de fecha 28 de marzo del 2025, sobre la **APROBACION DE LA MEMORIA ANUAL Y ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificada por la Ley No 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre normas municipales indica: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, sobre acuerdos indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades, establece: "(...). El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración."

Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades, sobre CONTABILIDAD MUNICIPAL, establece: "La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad." Además, señala en su artículo 20° sobre ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, en su numeral 11. "Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido". En concordancia con su artículo 9°, sobre ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 17. "APROBAR EL BALANCE Y LA MEMORIA".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 057-2022-EF - TULO del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad en sus numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 sobre Sistema Nacional de Contabilidad, refieren que el Sistema Nacional de Contabilidad tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin

ACUERDO DE CONCEJO

N° 018 - 2025

excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social.

Que, el artículo 5 del dispositivo legal precitado, sobre la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA, señala: "5.1 La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regulan"; en concordancia a ello, en el artículo 7 sobre Oficinas de Contabilidad señala lo siguiente: " 7.1 Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, son responsables de ejecutar el proceso contable en la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública".



Que, mediante la Resolución Directoral N°007-2024-EF/51.01, se aprobó la Directiva N°003-2024-EF/51.01 - "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público, durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", mediante el cual se establecen lineamientos para la presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público para los períodos intermedios y de cierre del ejercicio fiscal durante el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público con fines de la elaboración de la Cuenta General de la República y de las Estadísticas de las Finanzas Públicas.



Que, mediante Memorandum N° 791-2025-OGPPyMI/MPT, de fecha 27 de febrero del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, que por su intermedio se requiera a la Oficina de Contabilidad a fin que se sirva alcanzar los Estados Financieros, en un plazo que no exceda al día 10 de marzo, a fin de poder adjuntarlo a la Memoria Anual 2024.



Que, mediante Informe N° 154-2025-EPT-OC-OGAyF/MPT, de fecha 10 de marzo del 2025, la Oficina de Contabilidad, informa a la Oficina General de Administración y Finanzas, sobre la culminación de la elaboración de los Estados Financieros del ejercicio 2024; por tal motivo remite el Estado de Situación Financiera-EF1 (Balance General) y el Estado de Gestión-EF2 al 31 de diciembre del 2024, para que se derive a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y se adjunte a la Memoria Anual 2024 de la Municipalidad Provincial de Tacna.



Que, mediante Informe N° 029-2025-SQV-OGPPyMI/MPT, de fecha, 13 de marzo del 2025, la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, la Memoria Anual correspondiente al año 2024, documento que contiene los objetivos institucionales, las principales actividades desarrolladas por las unidades orgánicas, los logros obtenidos y las dificultades que se han presentado en el desarrollo de la gestión de las distintas unidades orgánicas, presenta también los estados financieros remitidos por la Oficina de Contabilidad. Asimismo, refiere que, el indicador de eficacia promedio anual a nivel institucional es de 80.91%, por lo que según parámetros de evaluación del CEPLAN (tabla de semaforización), estaríamos dentro del umbral de color amarillo, lo que quiere decir que nos encontramos en un grado de cumplimiento medio. Y con Informe N° 201-2025-OGPPyMI/MPT, de fecha 18 de marzo del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, informa a la Gerencia Municipal, sobre la presentación de la Memoria Anual 2024.



Que, con INFORME N°242-2025-OGAJ/MPT, de fecha 24 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que, es PROCEDENTE, someter a consideración de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, la aprobación de la MEMORIA ANUAL 2024, y la INFORMACIÓN FINANCIERA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2024: EF1- Estado de la Situación Financiera al 31 de Diciembre del 2024, EF2- Estado de



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

N° 018 - 2025

Gestión por el año terminado al 31 de Diciembre 2024, conforme dispone el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y cumplir la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, PREVIA sustentación de la Oficina de Contabilidad, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, dentro del ámbito de sus competencias; a fin que se emita el Dictamen respectivo para la aprobación del Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Dictamen N°011-2025-CAPyP/CM/MPT de fecha 25 de marzo del 2025, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, señala en su ARTICULO UNICO: "APROBAR LA MEMORIA ANUAL Y ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2024. De conformidad a lo expuesto en los informes técnicos y legales de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N°003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dicto el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MEMORIA ANUAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y SUS ANEXOS, LOS MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE; CONFORME A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, PARA QUE A TRAVES DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REALICE LA COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE CONTABILIDAD, PARA LA PRESENTACION DE LA MEMORIA ANUAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO 2024, ANTE LA DIRECCION GENERAL DE CONTADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, ORGANO RECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA. DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMATIVIDAD QUE DICTA LA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, LA NOTIFICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.: Alcaldía
GM
OGAyF
OGPPyMI
OC
PMGB/OGACyGD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO
ALCALDE